

RAD 2015-0077

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta para todos los efectos procesales y legales a que haya lugar, el correo electrónico reportado por el togado actor como dirección de notificación de éste.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 015 fijado hoy 07/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

Bancolombia
Medellín, 12 de diciembre de 2021

Código interno Nro 92252718 (favor citar al responder)

JUZGADO 47 PEQUENAS CAUSAS COM MUL BOGOTA

Respuesta al Oficio No. 2848
Rad: 08001405300720200047100
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
JUAN LEON MUNOZ

Oficio N° 2848
Demandante ROSALBA CRUZ CHILATRA
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JAIME ANDRES RIVERA MONCALEANO 32677995		

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Tatiana Delgado Pino

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Medellín, 12 de diciembre de 2021

Código interno Nro 92252718 (favor citar al responder)

JUZGADO 47 PEQUENAS CAUSAS COM MUL BOGOTA

Respuesta al Oficio No. 1133
Rad: 11001400306520150007700
cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA DC, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
JUAN LEON MUNOZ

Oficio N° 1133
Demandante ROSALBA CRUZ CHILATRA
Valor del Embargo \$ 56,600,000.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JAIME ANDRES RIVERA MONCALEANO 1020722166	Cuenta Ahorros - - 4587	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,
Cristhian Fernando Acosta León

Cristhian Fernando Acosta Leon

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

RAD 2015-0077

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Agréguese a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Bancolombia S.A., la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 015 fijado hoy 07/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como se surtió en legal forma el emplazamiento de los aquí demandados **FANNY RESTREPO GARCÍA y ARTURO DELGADO FLOREZ**, y vencido el término no se hicieran presentes por sí mismo o por intermedio de apoderado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 y el artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como curador ad litem al abogado, Dr. JOHN WILLIAM GARCIA CASTRO, quien recibe notificaciones en la dirección jwgc1791@hotmail.com, con el fin de que los represente en este proceso.

Comuníquesele la designación al curador ad litem en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (3)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 015 fijado hoy 07/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

175
RAD 2018-0757

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se reconoce al Dr. ELKIN ANDRES ROJAS NUÑEZ, como apoderado judicial de la demandada Sociedad Activos Especiales S.A.S., en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (3)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 015 fijado hoy 07/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2018-0639

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ACÉPTESE la renuncia del Dr. ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ, que hace al poder a él conferido por parte de la demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado se niega la solicitud de reconocer personería a la Dra. Martha Patricia Olaya, atendiendo que la entidad aquí demandante es la Cooperativa Progreso Solidario en Liquidación Forzosa Administrativa – en Intervención Cooprosol, y no el Fideicomiso Activos Remanentes –Estrategias en Valores S.A. Estraval en Liquidación Judicial como Medida de Intervención. Téngase en cuenta que no figura en autos cesión alguna del crédito que aquí se ejecuta.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 015 fijado hoy 07/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

TransUnion^{tu}

54
006236620211029

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 PS 2

BOGOTA - BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información

Radicado No. 11001400306520180075700

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestra entidad el día 28 de octubre de 2021, en el cual solicita información a nombre del señor(a) **ARTURO DELGADO FLOREZ, FANNY RESTREPO GARCIA, GARCIA VALDERRAMA DUEÑAS & ASOCIADOS y SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Así mismo para su conocimiento le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes. Es preciso aclarar que TransUnion®, no maneja información correspondiente a datos relacionados con saldos o valores en cuentas, C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera no registra datos relacionados con saldos o valores en cuentas.

Por otra parte, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
LAVP / 10 de noviembre de 2021
0062366-2021-10-29

RAD 2018-0757

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Agréguese a los autos la anterior comunicación emitida por la entidad Transunion, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los efectos procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (3)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 015 fijado hoy 07/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

L.B

54
RAD 2018-0901

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la parte actora, el Juzgado procede a relevar de su cargo al Dr. William de Jesús Velazco, y en su lugar se designa como curador ad-litem a la Dra. STHEFANNY FENEY GALLO HERRERA, quien recibe notificaciones en la dirección teffygh1990@hotmail.com, para que represente al aquí demandado en este proceso.

Comuníquesele la designación al curador ad litem en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo.

NOTIFÍQUESE,

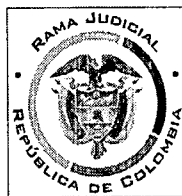
MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 015 fijado hoy 07/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

LB



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que la doctora NATALIA CASTRO PÉREZ, en calidad de curador ad litem de las personas indeterminadas emplazadas en este proceso, contestó la demanda.

Para la continuación de la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, fija el día 25 de ENERO del año 2022 a las 11 A.M., la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 175 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ

RECEIVED
FEB 24 1962
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para el 25 de enero no se pudo llevar a cabo atendiendo que el suscrito titular del juzgado se encontraba en una diligencia de carácter personal ante la Fiscalía General de la Nación, se procede a señalar para la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el 24 de febrero de 2022 a las 4:00 de la tarde, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

En la audiencia se decidirá sobre la procedencia y práctica de las probanzas solicitadas por los extremos procesales y se evacuarán todas las etapas procesales previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, por lo que habrán de concurrir las partes junto con sus apoderados judiciales para que absuelvan interrogatorios de parte, conciliar y demás asuntos relacionados con la audiencia. Así mismo, habrán de comparecer las personas objeto de la prueba testimonial, advirtiéndose que la inasistencia a la diligencia aquí programada traerá las consecuencias de tipo procesal.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 015 DEL 7 DE FEBRERO DE 2022.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ

RAD 2018-1265

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, líbrese comunicación a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para que remita el respectivo certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-20695653.

Por secretaría remítase el video de la diligencia de secuestro del inmueble en mención al togado actor al correo señalado en su escrito.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 015 fijado hoy 07/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2019-0163

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como se surtió en legal forma el emplazamiento de la aquí demandada **GINA ALEJANDRA HURTADO SÁNCHEZ**, y vencido el término no se hiciera presente por sí misma o por intermedio de apoderado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 y el artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como curador ad litem al abogado, Dr. CRISTIAN FERNANDO MUÑOZ BUITRAGO, y quien recibe notificaciones en el correo electrónico crisian112@hotmail.com, con el fin de que la represente en este proceso.

Comuníquesele la designación al curador ad litem en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 015 fijado hoy 07/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

57
RAD 2019-0569

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la audiencia programada para el mes de enero del año en curso no pudo realizarse porque el titular del Despacho se encontraba atendiendo una diligencia de carácter personal en la Fiscalía General de la Nación, se procede nuevamente a señalar la hora de las 2:30 p.m., del día 10 del mes de marzo del año en curso, a efectos de llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 443 en concordancia con el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 015 fijado hoy 07/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

137.
RAD 2019-0609

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que el demandado CARLOS ALBERTO BETANCUR GARCÍA, se notificó del auto admisorio de la demanda, a través de curador ad-litem, quien dentro de la oportunidad procesal concedida, contestó la demanda, formulando mecanismos exceptivos.

De otro lado, córrase traslado a la parte actora de las excepciones propuestas por la pasiva, por el término de tres (3) días de conformidad con lo normado en el artículo 391 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 015 fijado hoy 07/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

RAD 2019-1393

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ACÉPTESE la renuncia del Dr. JOSE LUIS AVILA FORERO, que hace al poder a él conferido por parte de la demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, se reconoce a la Dra. ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, como apoderada judicial de la entidad aquí ejecutante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 015 fijado hoy 07/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

74

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la parte actora, el Juzgado procede a relevar al Dr. Kevin Santiago López Borda, y en su lugar se designa como curadora ad-litem al Dr. MIGUEL ANGEL BARRETO GARCIA, quien recibe notificaciones en la dirección Barreto-garcia@hotmail.com, para que represente al aquí demandado en este proceso.

Comuníquesele la designación al curador ad litem en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo o presentar prueba que justifique el motivo de su rechazo.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 015 fijado hoy 07/02/2022 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario